

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2024, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2024/10053, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Acción de Tutela Radicado No. 11001310502420241005300

Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del 2024

AURA DEL ROSARIO AYALA GONZÁLEZ identificada con C.C. **26.688.676** a nombre propio instaura acción de tutela en contra de la **FIDUPREVISORA S.A. – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, trabajo y a la seguridad social.

De otro lado, y teniendo en cuenta que, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA** podría verse afectada por una eventual orden de amparo constitucional, se ordenará su vinculación.

En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **AURA DEL ROSARIO AYALA GONZÁLEZ**, identificada con C.C. **26.688.676** contra la **FIDUPREVISORA S.A. – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: OFICIAR a la accionada **FIDUPREVISORA S.A. – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho. Asimismo, para que, **INFORME** si han sido notificadas o no de acción de tutela promovida por la misma causa y objeto. En caso positivo remitan copia de la misma, del fallo o los datos del Despacho donde curse e **INDIQUE** el nombre, cargo y correo electrónico institucional de las personas encargadas de resolver el requerimiento de la actora.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977de67ffc9f0e5cce348e731a2a0ab413980a71486fe4e43223fcef3fcf281**

Documento generado en 08/04/2024 02:28:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2024/10054, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2024 10054 00

Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2024.

ELIBERTO CÁRDENAS LÓPEZ, identificado con C.C.80.118.187, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra del **CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD COBOG LA PICOTA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, la salud y dignidad humana.

Ahora bien, encuentra el Juzgado la necesidad de vincular al trámite constitucional al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIA Y CARCELARIO -INPEC** a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** y a **FAMISANAR EPS**

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **ELIBERTO CÁRDENAS LÓPEZ**, identificado con C.C.80.118.187, contra la **CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD COBOG LA PICOTA**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIA Y CARCELARIO -INPEC** a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** y a **FAMISANAR EPS**

TERCERO: Oficiar al **CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD COBOG LA PICOTA**, así como a las vinculadas **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIA Y CARCELARIO -INPEC** a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** y a **FAMISANAR EPS**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que en el término de ocho (8) horas siguientes a la notificación de esta providencia, aporte nuevamente el escrito de tutela en forma legible.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792eebd85146db8cb3484a5f697836fbd3645116855541c2323622b6804e9631**

Documento generado en 08/04/2024 02:29:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>